



Ejecutivo Mínima Cuantía
2021-742

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora, se NIEGA el RETIRO de la demanda, toda vez que se torna improcedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del C. G. del P., por cuanto la notificación de la demandada fue realizada por parte de la secretaría del Juzgado, siendo enviado al correo electrónico KAREND.CASTRO.AGREDO@GMAIL.COM¹ suministrado por el demandante en el acápite de notificaciones.

Ahora bien, una vez ejecutoriado el presente auto, ingresar al despacho nuevamente para dar trámite a lo establecido por el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **34** QUE SE
FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

¹ PDF16